



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 23 de mayo de 1969. — Número 62

Página 509

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajadores extranjeros. Expte. 67

Por la empresa José Orlando Tocco, de Castro Urdiales, se ha solicitado para un súbdito extranjero permiso de trabajo para la función de oficial en su fábrica de salazones, con la retribución de 4.500 pesetas mensuales.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio de 1968, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 13 de mayo de 1969.—El delegado provincial de trabajo (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Comercio de la Piel, acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando que la Dirección General de Previsión informa en el siguiente sentido: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, procede informar favorablemente dicho Convenio en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno".

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo	509
Delegación Provincial del Ministerio de Industria	511

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	512
------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial...	513
Ayuntamiento de Colindres ...	514
Ayuntamiento de Arnauero	514
Ayuntamiento de Hazas de Cesto	515

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	515
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Noja y Riotuerto	516
---	-----

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones legales cita-

das, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Comercio de la Piel.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 21 de abril de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de trabajo para las actividades del ciclo Comercio del Sindicato Provincial de la Piel, que integra a los grupos económicos de comercio de curtidos, calzados y manufacturas varias, que se rigen por la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio de Santander y su provincia

Cláusula 1.^a Ambito.—Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales en los establecimientos mercantiles encuadrados en el Ciclo Comercio del Sindicato Provincial de la Piel de Santander.

Cláusula 2.^a Vigencia.—La duración del presente Convenio será de un año y entrará en vigor, una vez aprobado, con efectos retroactivos a partir de primero de enero de 1969.

No obstante, se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia o de la prórroga en curso. Si la denuncia diese lugar a trámites de revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasase los citados plazos, seguirán aplicándose las cláusulas de aquél hasta que dichos trámites finalicen.

Cláusula 3.^a Absorción de mejoras futuras y compensación de las actuales.—Las retribuciones señaladas en

el presente Convenio podrán ser absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen, por las mejoras que puedan establecerse, una vez aprobado el mismo, por disposiciones y Ordenes Ministeriales, consideradas en su conjunto.

Cláusula 4.^a Aprendizaje.—Cuando se realice por personas mayores de dieciocho años tendrá una duración de dos, al cabo de los cuales se ascenderá a la categoría superior, previo examen de capacitación, debiendo serles aplicables los salarios siguientes: El primer año, el correspondiente al de tercero, y el segundo año, el correspondiente al de cuarto. Esta norma también se aplicará, a efectos de salarios, cuando el aprendiz comience a los dieciséis años.

Cláusula 5.^a Salarios.— Se sustituye el cuadro de remuneraciones vigentes por la siguiente tabla:

	Pesetas mes
Jefe de Sucursal	6.354,00
Encargado de establecimiento	5.295,00
Viajante	5.242,05
Dependiente mayor	5.242,05
Dependiente de 25 años ...	4.765,50
Dependiente de 22 a 25 años	3.600,60
Ayudante de 18 a 22 años.	3.240,54
Aprendiz de cuarto año ...	2.128,59
Aprendiz de tercer año ...	2.033,28
Aprendiz de segundo año.	1.366,11
Aprendiz de primer año ...	1.366,11
Jefe administrativo	6.883,50
Contable, cajero	5.295,00
Oficial administrativo	5.295,00
Auxiliar administrativo y de caja de más de 25 años	4.765,50
De 22 a 25 años	3.600,60
De 18 a 22 años	3.240,54
De 16 a 18 años	2.287,44
De 14 a 16 años	1.715,58
Mozo especializado	3.240,54
Mozo ordinario	3.240,54
Personal de limpieza (por hora)	15,88

Si en la actualidad o durante la vigencia del presente Convenio existieran en las empresas afectadas productores pertenecientes a categorías profesionales no comprendidas en la tabla anterior, se estará en cuanto a sus salarios o sueldos a los que libremente sobre ellos se pacten entre las partes.

Los salarios que se señalan servirán de base para las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, tanto reglamentarias como establecidas con carácter

complementario de las mismas por el Convenio, vacaciones y licencias.

Cláusula 6.^a Aumentos periódicos por tiempo de servicio.—Todo el personal afectado por este Convenio devengará por el mencionado concepto un número ilimitado de cuatrienios, a razón de 158,85 pesetas por cada uno, computándose el tiempo, a tales efectos, a partir de los veinticinco años en las categorías de ascenso por edad, y desde la entrada del productor en la empresa en los demás, aunque deducido, en su caso, el período de aprendizaje, que no será objeto de cómputo en relación con estos devengos.

Cláusula 7.^a Gratificaciones.—Con carácter complementario de las reglamentarias de 18 de julio y Navidad, se establecen dos extraordinarias, consistentes cada una de ellas en media mensualidad del salario del Convenio más los aumentos por años de servicio, en su caso, que serán abonadas a los productores simultáneamente con aquéllas.

Cláusula 8.^a Gratificación especial.—Para celebrar la festividad de San Crispín, Patrono del Sindicato de la Piel, las empresas afectadas por este Convenio abonarán a su personal, en las fechas correspondientes, una gratificación, consistente en quince días del salario del Convenio, sin los devengos por antigüedad. Esta gratificación la percibirán exclusivamente e íntegra los productores que en la referida festividad pertenezcan a la empresa.

Cláusula 9.^a Vacaciones.—Como única modificación a las señaladas en la Reglamentación vigente, se conviene en que todo el personal con más de veinte años de servicio en la misma empresa disfrutará de un período anual de vacaciones retribuidas de veinticinco días naturales.

Cláusula 10.^a Licencias.—Consistirán en las siguientes: Por matrimonio, quince días. En todos los demás casos previstos en el artículo 59 de la Reglamentación vigente, será de tres días, pudiendo ser extendidos a cinco, según las circunstancias que concurran, y bien entendido que dentro de los familiares comprendidos en el extremo primero del apartado c) serán incluidos los mismos correspondientes por afinidad.

Cláusula 11.^a Premio por nupcialidad.—A todo el personal, excluido el femenino que opte por la rescisión del contrato laboral, con la consiguiente percepción de la dote a que tiene derecho según el artículo 69 de la vigente Reglamentación, y que lleve tres años de servicio en la empresa, se le abonará en concepto de premio el importe de una mensualidad de su salario.

Cláusula 12.^a Enfermedad o accidente.—El personal afectado por enfermedad o accidente, aunque sea sustituido, percibirá el total del sueldo íntegro durante un año, deducido que le sea la correspondiente prestación económica por el respectivo seguro.

Cláusula 13.^a Prendas de trabajo.—Por las empresas se facilitará anualmente al personal masculino y femenino las prendas de vestir más adecuadas para el desempeño de su respectivo trabajo.

Cláusula 14.^a Salario hora profesional.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 8 de mayo de 1961 para el desarrollo del Decreto de 21 de septiembre de 1960 sobre ordenación del trabajo por cuenta ajena, la determinación del salario-hora profesional se verificará mediante la aplicación de la consiguiente fórmula legal.

Cláusula 15.^a Comisión Mixta del Convenio.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de julio de 1958, se crea la Comisión Mixta del Convenio con las finalidades que se expresarán.

Dicha Comisión estará compuesta por un presidente, un secretario y seis vocales, de los cuales tres serán empresarios y otros tres trabajadores, de entre los componentes de la Comisión Deliberadora, más y aparte de los asesores jurídicos que se estimen pertinentes.

El presidente y secretario serán designados por el delegado provincial de Sindicatos, y los vocales por la Comisión Deliberadora. Los asesores jurídicos lo serán por la Comisión Mixta.

Las funciones encomendadas a esta Comisión son las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- c) Conciliación facultativa en los problemas de carácter colectivo, con independencia de la conciliación sindical.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Para el desarrollo de estas facultades, la Comisión Mixta puede designar ponencias compuestas por representantes empresarios y obreros del grupo profesional específico a quienes afecten las materias.

Cláusula 16.^a Tabla de rendimientos.—A efectos de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 4 de junio de 1961, se hace constar que no se incluyen las tablas de rendimientos mínimos por no ser posible su realización, dada la clase

de se c cio tan la cla nio mi pre el c no cor per par C cia le 11 en rior act de pec C ind cid duc bre me y can ta cre del 2.1 I

de actividades de las empresas de que se trata.

Cláusula 17.^a Repercusión en precios.—Los vocales que como representantes de las partes han intervenido en la formalización de este Convenio, declaran unánimemente que, en su opinión, las disposiciones y pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que consituyen el comercio de las empresas afectadas, no obstante el hecho de que las mejores condiciones económicas que para el personal se establecen representarán para ellas un aumento de obligaciones.

Cláusula 18.^a Si durante la vigencia de este Convenio se aprobase otro de ámbito nacional o interprovincial que afecte a las actividades reguladas en el presente, y que contenga superiores mejoras para el trabajador, el actual se entenderá modificado por el de más amplio ámbito en lo que respecta a tales mejoras.

Cláusula 19.^a Las empresas, con independencia de los salarios establecidos, continuarán abonando a sus productores las comisiones que es costumbre abonarles como estímulo para el mejor cumplimiento de su cometido.

Y así lo convienen, firman y ratifican, en testimonio de lo cual se levanta la presente acta, de la que, como secretario, certifico, con el visto bueno del presidente.

Derechos de inserción e impuestos: 2.118 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Anuncio

En cumplimiento del artículo 16 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre de 1966, se hace público que, habiéndose otorgado con fecha 26 de abril por la Dirección General de Energía y Combustibles la declaración de utilidad pública en concreto para la línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 voltios entre Santa María de Garoña (Burgos) y Astillero y Puente San Miguel (Santander), propiedad de Electra de Viesgo, S. A., dicha sociedad ha solicitado de esta Delegación la apertura del expediente para la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre las fincas de los propietarios (cuya relación se publica a continuación) que no han concedido voluntariamente el permiso de paso.

De acuerdo con lo que ordena el citado artículo se concede un plazo de quince días para que el público en general pueda presentar, por triplicado, ante esta Delegación los escritos que juzguen pertinentes sobre errores de propietarios en la relación, falta de inclusión en los mismos, etc., y que los propietarios puedan alegar el hallarse incluidos en las prohibiciones y limitaciones señaladas en los artículos 25 y 26 del Decreto arriba citado.

Santander, mayo de 1969.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Línea a 220 KV., de Santa María de Garoña a Puente San Miguel

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Finca número 66. — Propietario: Pilar, Eusebia y Manuela García Gutiérrez. Domicilio: Dirigirse a: Pilar García Gutiérrez, Avda. de Pedro San Martín, 8, 6.º derecha, Santander. Vano 248-249. Torre. No lleva. Lugar: "Vega de la Sota". Pueblo: Lloreda. Cultivo: Prado. Colindantes: N., camino; S., arroyo; E., Higinio Gómez, y O., arroyo y camino. Ocupación: 13 metros vuelo.

Finca número 99. — Propietario: Aurelio Gandarillas. Domicilio: Sarón. Vano 253-254. Torre: No lleva. Lugar: "El Varao". Pueblo: Sarón. Cultivo: prado. Colindantes: N., Juan Pérez; S., Venancio Pacheco; E., camino, y O., Valentín García, herederos de Generosa Pelayo y Laura Cobo. Ocupación: 119 metros vuelo.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Finca número 20. — Propietario: Cándido Muñoz Vega. Domicilio: Sobarzo. Vano 257-258. Torre: No lleva. Lugar: "Miriluego". Pueblo: Sobarzo. Cultivo: prado. Colindantes: N., Benito García; S., Antonio Cuesta; E., Segundo Calleja y arroyo, y O., Engracia Sáez Gómez y Benito García. Ocupación: 45 metros vuelo.

Finca número 21. — Propietario: Engracia Sáez Gómez. Domicilio: Sobarzo. Vano 257-258. Torre: No lleva. Lugar: "Midroluego". Pueblo: Sobarzo. Cultivo: labor. Colindantes: N., Benito García; S., Antonio Cuesta; E., Cándido Muñoz Vega, y O., viuda de Expósito. Ocupación: 2 metros vuelo.

Finca número 22. — Propietario: Cándido Muñoz Vega. Domicilio: Sobarzo. Vano 257-258. Torre: No lleva. Lugar: "Midroluego". Pueblo: Sobarzo. Cultivo: prado. Colindantes:

N., herederos de Ramón Gómez; S., Segundo Calleja; E., arroyo, y O., Segundo Calleja. Ocupación: 15 metros vuelo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Finca número 76. — Propietario: María Bárcena. Domicilio: Dirigirse a Alfonso Quereda de la Bárcena, San Martín de Valdeiglesias (Madrid). Vano 11-12. Torre: No lleva. Lugar: "Calleja la Concha". Pueblo: La Concha. Cultivo: labor. Colindantes: N., camino; S., Domingo Cagigas Santiago; E., herederos de Fidel Riancho y Manuela Salcines, y O., Domingo Cagigas. Ocupación: 32 metros vuelo.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Finca número 3. — Propietario: Antonio Sánchez. Domicilio: Sarón. Torre número 30. Lugar: "Campo Verde". Pueblo: La Penilla. Cultivo: eucaliptos y pinos. Colindantes: N., Sniace; S., camino y Tomás Abascal; E., Sniace, y O., Junta Vecinal de La Penilla. Ocupación: Torre número 30 y 310 metros vuelo.

Finca número 5. — Propietario del arbolado: Antonio Sánchez. Domicilio: Sarón. Propietario del terreno: Junta Vecinal de La Penilla. Vano 30-31. Torre: No lleva. Lugar: "Jorzán". Pueblo: La Penilla. Cultivo: arbolado. Colindantes: N., Sniace; S., camino; E., arroyo, y O., arroyo. Ocupación: 57 metros vuelo.

Finca número 9. — Propietario del arbolado: herederos de José M.^a Astobiza. Domicilio: Sarón. Propietario del terreno: Junta Vecinal de La Penilla. Vano 30-31. Torre: No lleva. Lugar: "El Cotorro". Pueblo: La Penilla. Cultivo: arbolado. Colindantes: N., camino y Antonio Rodríguez; S., camino y Junta Vecinal de La Penilla; E., camino y Bernardo Gil, y O., Junta Vecinal de La Penilla. Ocupación: 54 metros vuelo.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Finca número 53. — Propietario: Amado Gutiérrez Caviedes. Domicilio: Martínez y Ramón, 8, Torrelavega. Vano 68-69. Torre: No lleva. Lugar: "Los Gallios". Pueblo: Tanos. Cultivo: arbolado. Colindantes: N., camino; S., camino y Joaquín Obeso; E., camino, y O., Joaquín Obeso y camino. Ocupación: 59 metros vuelo.

Finca número 59. — Propietario: herederos de Avelino Mantecón Obe-

so. Domicilio: dirigirse a José Mantecón, Tanos, Torrelavega. Vano 69-70. Torre: No lleva. Lugar: "Los Gallios". Pueblo: Tanos. Cultivo: arbolado. Colindantes: N., camino; S., camino; E., Julián Diego, y O., herederos de Isidro Salce. Ocupación: 40 metros vuelo.

Finca número 85. — Propietario: Laureano Pelayo Diego. Domicilio: Tanos, Torrelavega. Torre número 74. Lugar: "Las Legurias". Pueblo: Tanos. Cultivo: prado. Colindantes: N., Angel Fernández Martínez; S., Marcos Pérez e Isidro Fernández; E., Manuel Pelayo, y O., Isidro Fernández y Angel Fernández Martínez. Ocupación: Torre número 74 y 214 metros vuelo.

Finca número 89. — Propietario: herederos de Ramón Amezueta. Domicilio: Dirigirse a Mercedes Amezueta Bustillo, Floranes, 6, 8.º izquierda, Santander. Vano 74-75. Torre: No lleva. Lugar: "Francisquillo". Pueblo: Viérnoles. Cultivo: prado. Colindantes: N., Regina Allende, Isidro Fernández y Jesús Martín; S., camino y arroyo; E., camino y Junta Vecinal de Viérnoles, y O., arroyo. Ocupación: 10 metros vuelo.

Finca número 91. — Propietario: herederos de Ramón Amezueta. Domicilio: Dirigirse a Mercedes Amezueta Bustillo, Floranes, 6, 8.º izquierda, Santander. Vano 74-75. Torre: No lleva. Lugar: "La Cava". Pueblo: Viérnoles. Cultivo: prado. Colindantes: N., Gerardo Mazón; S., carretera y camino; E., carretera, y O., camino. Ocupación: 37 metros vuelo.

Finca número 94. — Propietario: herederos de Ramón Amezueta. Domicilio: dirigirse a Mercedes Amezueta Bustillo, Floranes, 6, 8.º izquierda, Santander. Vano 75-76. To-

rrre: No lleva. Lugar: "El Pozo". Pueblo: Viérnoles. Cultivo: Prado. Colindantes: N., Josefa Aldaco; S., Rosa Ruiz; E., Camino; O., Herederos de Ramón Blanco, Antonio Zornoza y José Ortiz. Ocupación: 19 metros vuelo (hilo exterior).

Finca número 126. — Propietario: González Guindos Montalva. Domicilio: Dirigirse a José Luis Blanco, Plaza Mayor, 5, 1.º, Torrelavega. Vano 77-78. Torre: No lleva. Lugar: "Las excavadas". Pueblo: Viérnoles. Cultivo: Prado. Colindantes: N., Paulino González; S., viuda de Angel Martínez; E., camino, y O., Angel Velarde. Ocupación: 12 metros vuelo.

Finca número 128. — Propietario: González Guindos Montalva. Domicilio: Dirigirse a José Luis Blanco, Plaza Mayor, 5, 1.º, Torrelavega. Vano 77-78. Torre: No lleva. Lugar: "Las excavadas". Pueblo: Viérnoles. Cultivo: prado. Colindantes: N., Paulino González; S., viuda de Angel Martínez; E., Angel Velarde, y O., Fernando Díaz. Ocupación: 13 metros vuelo.

Finca número 143. — Propietario: Julio García. Domicilio: Viérnoles. Torre 79. Lugar: "La Salera". Pueblo: Viérnoles. Cultivo: labor. Colindantes: N., camino; S., río Besaya; E., camino, y O., río Besaya. Ocupación: Torre número 79, más de 83 metros vuelo.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Finca número 20. — Propietario: José González Bedia. Domicilio: Puente San Miguel. Vano 86-87. Torre: No lleva. Lugar: "Monte Veguilla". Pueblo: Reocin. Cultivo: arbolado. Colindantes: N., Federico Lamsfus, Fidel Fernández y José Zamarrillo; S., carretera; E., Bautista Asúa, Ramón Noriega, Eugenio Al-

varo y camino, y O., Federico Lamsfus y camino. Ocupación: 7 metros vuelo (hilo exterior).

Derechos de inserción e impuestos: 1.541 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 18 de abril de 1969:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de limpieza de toda clase de edificios y locales integradas en los sectores económico-fiscales número 5.252 para el período del año 1969 y con la mención de S.-34.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Prestación de servicios	20	7.000.000,—	2,00 %	140.000,—
Arbitrio provincial	41	7.000.000,—	0,70 %	49.000,—
			Total.....	189.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en ciento ochenta y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribu-

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de servicios en función del personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de

junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18 apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por pe-

riodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1965.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1969. — P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 26 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible).

848

Derechos de inserción e impuestos: 925 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de aseos públicos en Peña Cabarga, por un precio tipo de trescientas tres mil seiscientas noventa y nueve pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 31 de marzo.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de noventa días.

Garantías.—La garantía provisional será de 9.111 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..... calle..... número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 21 de mayo de 1969.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Fresnedo, del Ayuntamiento de Solórzano, por un precio tipo de trescientas noventa y nueve mil setecientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 29 de abril de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 11.992 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 450 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de urbanización y accesos al restaurante de Fontibre, por un precio tipo de un millón novecientas ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 29 de abril de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de sesenta días.

Garantías. La garantía provisional será de 49.794 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de..... se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..... calle..... número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, c/o en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Anuncio

Extracto de condiciones para la adjudicación por subasta de las obras de reforma interior del edificio del Ayuntamiento.

Objeto y tipo de subasta.—Obras de reforma interior del edificio de la Casa Consistorial, en el tipo de 605.000 pesetas.

Duración del contrato.—Tres meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional.—12.100 pesetas.

Garantía definitiva.—El seis por ciento del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.—Veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Secretaría municipal y días laborables, de nueve a una de la mañana.

Lugar, día y hora de apertura de plicas.—En la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas, y hora de las doce treinta.

Pagos.—El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de obra eje-

cutada mediante certificaciones expedidas por el técnico municipal.

Modelo de proposición

Don....., carnet de identidad número....., domicilio....., enterado del pliego de condiciones y demás circunstancias para tomar parte en la subasta de adjudicación de las obras de reforma interior en la Casa Consistorial, y acompañando declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de haber hecho efectiva la garantía provisional para licitar en la misma, se compromete a realizar las referidas obras en la cantidad de..... pesetas.

(Fecha, lugar y firma).

Colindres, 9 de mayo de 1969.—El alcalde, José María Alonso Blanco.

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Anuncio de pliego de condiciones y de subasta de obras

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de colocación de nueva cubierta en la casa del médico de Arnúero, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de que no se produjeran reclamaciones contra el mismo, se admitirán proposiciones durante los veinte días siguientes a la publicación, de diez a trece horas, en las oficinas municipales, para tomar parte en la subasta, que se celebrará al día siguiente de expirar dicho período, a las trece horas.

Objeto y tipo de la subasta.—Colocación de nuevo tejado de pizarra en la casa del médico, en Arnúero, bajo tipo de ochenta y nueve mil pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución.—Un mes, a partir de la firma del contrato.

Garantías.—La provisional será de 2.670 pesetas, y la definitiva del seis por ciento de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle..... con D. N. Identidad número..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta para la reparación del tejado de la casa del mé-

dico de Arnüero, se compromete a ejecutar la obra en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Arnüero a de de 1969.

Firma del proponente.

Se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el sobre donde se presente la proposición se indicará: Proposición para tomar parte en la subasta de reparación del tejado de la casa del médico de Arnüero.

Arnüero, 10 de mayo de 1969.—El alcalde, José Felipe Alvear. 972

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

AYUNTAMIENTO HAZAS DE CESTO

Subasta

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta para la concesión de los servicios de un bar propiedad de este Municipio.

1.^a Objeto.—El Ayuntamiento de Hazas de Cesto convoca subasta pública para la concesión en exclusiva de los servicios del bar de propiedad municipal instalado en el ferial de Beranga, bajo el tipo de licitación de 24.000 pesetas anuales, cuya cantidad tendrá el carácter de canon.

2.^a El adjudicatario ingresará en arcas provinciales, previamente a la formalización del contrato, 280.000 pesetas, suma abonada por el Ayuntamiento y demás gastos originados en concepto de indemnización por rescate anticipado.

3.^a Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se insertará al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de siete pesetas y sello municipal del mismo valor. b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional. c) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. d) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto que concurre alguna a la subasta, y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

4.^a La fianza provisional asciende a 7.200 pesetas y la definitiva a 14.400 pesetas.

5.^a Plazo.—La concesión será por un plazo de cuarenta y cinco años, contados a partir de la adjudicación definitiva, y el importe de la misma se ingresará mensualmente a razón de dos mil pesetas o de la cantidad que resulte de la subasta.

6.^a Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

7.^a Presentación de proposiciones. La presentación de pliegos para tomar parte en la subasta podrá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas de la mañana del primer día hábil siguiente después de transcurridos los veinte días, también hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, momento hasta el que también estarán expuestas las condiciones aprobadas, además de las señaladas.

8.^a Apertura de plicas.—A las trece horas del día hábil siguiente al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones, será constituida la mesa de la subasta en la Casa Consistorial.

9.^a Modelo de proposición. — El que suscribe, vecino de, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la concesión de los servicios de un bar y demás anexos, propiedad del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, instalado en el recinto del ferial de Beranga, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los documentos citados, en el precio de (en letra) pesetas anuales durante un plazo de cuarenta y cinco años.

Fecha y firma del licitador.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Hazas de Cesto, 17 de mayo de 1969. — El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 990

Derechos de inserción e impuestos: 654 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Francisco Díaz Arriarán, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio pintor, hijo de Francisco y de Elvira, que fue vecino de Santander, en la calle de Cisneros, núm. 63, piso 1.º D, y trabajó tiempo atrás en Llanes (Oviedo), donde es conocido y tuvo relación laboral en el Centro Telegráfico de tal villa, hoy en desconocido paradero, y al parecer en Barcelona, sin saberse más datos, se interesa su detención por cualquier agente de la autoridad y para que cumpla dos días de arresto menor impuestos al mismo en juicio de faltas número 86 de 1968, de este Juzgado, como pena sustitoria ya efectiva en caso de insolvencia declarada, por imprudencia con daños en conducción de vehículos automóviles, dándose cuenta a este Juzgado y poniéndosele en libertad si no estuviere reclamado por otra causa o Juzgado, luego que extinguiere tal pena.

Dado en San Vicente de la Barquera a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cándido González Díez. 981

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 375 de 1968, sobre supuesta estafa, cito en forme legal al denunciado Raúl Arruti Prellezo, mayor de edad, casado, administrativo, en paradero desconocido, para que el día 19 de junio próximo y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 30 de abril de 1969.—El secretario (ilegible). 979

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 405-68, contra Enrique Delgado Blanco, ha recaído la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las

devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio de 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Tasa judicial:

Registro (Disp. común 11.^a), 20 pesetas.

Diligencias previas (art. 28, tarifa 1.^a), 15 pesetas.

Juicio (art. 28, tarifa 1.^a), 100 pesetas.

Ejecución (art. 29, tarifa 1.^a), 30 pesetas.

Medias dietas y locom. (Dis. común 4.^a), 125 pesetas.

Indemnización a Raúl Reyes Hernández, 700 pesetas.

Reintegros y Mutualidades (Disposiciones comunes 17 y 21), 112 pesetas.

Total, 1.102 pesetas.

Importa la precedente tasación, las figuradas mil ciento dos pesetas. (1.102 ptas.), salvo error u omisión.

Lo que se hace saber al condenado por medio de la presente.

Santander, 8 de mayo de 1969.—El secretario (ilegible). 980

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número 1 de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 252 de 1969, sobre lesiones, cito en forma legal al denunciado Angel Vélez Grijuela, mayor de edad, casado, mecánico, hijo de José y Marina, y en ignorado paradero, para que el día veintisiete de mayo y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

999

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Luis Fernando Somarriva Revilla solicita permiso de este Excelen-

tísimo Ayuntamiento para instalar, 2,50 C. V., en Paseo de Menéndez Pelayo, número 14, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Jesús Martínez Rubio solicita de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar, 2 C. V., en Argentina, número 5, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

C. A. R. S. A. solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar, 2,00 C. V., en Isaac Peral, número 8, bajo

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Banco Central, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar, 1,50 C. V., en Calvo Sotelo, número 5.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

Aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación del Seguro Complementario de los vehículos de propiedad municipal mediante la denominada póliza abridora, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 7 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

El Ayuntamiento de Noja ha acordado enajenar en pública subasta (con la debida autorización ministerial) diecinueve parcelas o lotes de un terreno en Sierra del Norte, barrio de Ris, de este Municipio, bienes propios. Las parcelas tienen unas superficies de 615 a 965 metros cuadrados cada una y lindan todas con caminos y calles en proyecto.

El pliego de condiciones y el plano parcelario se halla expuesto al público, por término de ocho días, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Noja, 14 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible). 988

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Riotuerto, 29 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila. núm 83. Santander.—1969